

*Panamá 29 de Julio de 1826*

**AUTO proveido por el Sor. Alcalde Municipal en la Causa iniciada por el Sor. Comandante General contra los que injustamente creyo culpados de Infidencia.**

Panamá 29 de Julio de 1826 -16.-VISTOS: atendiendo que por las Leyes de 25 de Julio, y 15 de Agosto de 1824, que limitaron las extensas facultades, que por la Ley de 9 de Octubre de 1821 tenían los Jefes de guerra en los casos de declararse un Pueblo en Asamblea, no tienen lugar las medidas extraordinarias, sino en caso de invasion repentina, o temor fundado de ella; como tambien cuando se turba la tranquilidad publica con insurrecciones interiores con fuerza armada; resultando del tenor de esas mismas Leyes, que ni en el uno, ni en el otro caso se les priva a las Justicias del conocimiento de las causas; y por el contrario ademas de la Ley nuevamente recibida teniamos la de 12 de Octubre de 1821 que establecia la firma como uebia procederse contra traidores y bandidos, siendo muy detalladas las facultades concedidas a los Comandantes Generales las que no está a su arbitrio el dilatar; reconocido con la escrupulosidad mas estricta este Proceso, y no hallandose en él, fundamento alguno racional por el que se pudiese temer que seriamos invadidos de los Españoles, y mucho menos que nuestros leales vecinos pudiesen conspirar contra un sistema, que han defendido con sus fuerzas, caudales, y toda clase de recursos; siendo muy despreciable el oficio del Alcalde Parroquial 2.º de Chapo Andres Jimenez, referente a un interprete que apenas entendia algunas chusulas del idioma antiguo de los Indijenas, y refiriendose a otro individuo el que tambien se refiere a un rustico que no se nombra, todo lo que demuestra una relacion de oidas por oidas; siendo desatendible la denuncia de Juan Berandez que se habia usurpado el nombre de Ramon Victoria Santander por las circunstancias en que la hizo hallandose preso, y proximo a salir a un cadalso por ser un notorio falsario, impostor, estafador, y ratero, meditate las relevantes pruebas de fidelidad y extraordinarios servicios hechos por las personas de quienes se trajo de calumniar, y principalmente por el Sor. Alcalde 1.º Municipal Juan Bautista Feraud, y el benemerito Don el Sor. Juan Martinez: No pudiendo continuar un Proceso que ha llevado de rubor y confusion esta parte recomendable del Estado injustamente agraviada; se declara por ilegal, nulo

y atenido cuanto se efectuó por el Sr. Comandante General José María Carrero en jurisdicción, y violando los artículos más expresos de nuestra Gran Carta, entre ellos el 159 que dice "que en negocios criminales ningún Colombiano pueda ser preso sin que preceda información sumaria del hecho, por el que merezca según la Ley ser castigado con pena corporal, el 161 por el que ningún Ciudadano puede ser preso sin una orden de arresto, firmada por la autoridad a quien la Ley confiere este poder, que la orden exprese los motivos para la prisión que se le impone, y de una copia de ella, el 163 en que se manda, que el Alcaide, o Carcelero no podrá prohibir al preso la comunicación con persona alguna, sino en el caso de que la orden de prisión contenga la cláusula de incomunicación, la que no puede pasar de tres días, habiéndose tenido al Sr. Ferrad cinco incomunicado y privado de tinta y papel, incurrió el Sr. Comandante General en el 164 arresando sin poder legal, y dando providencias después de remitida la causa como se registra a fajas 194 en el oficio que en copia aparece bajo el num. 585 fecha 19 del corriente, en el 165 no leyendo integra los dos documentos al tiempo de tomarse su declaración como lo certifica el Escribano José de los Santos Correas, en el 169 allanando la casa de un Colombiano sin los requisitos de la Ley, en el 170 registrando todos los papeles y correspondencia sin solemnidad ninguna, y sin la necesaria presencia de los interesados; el 174 sujetando a un Colombiano al fierro militar; el art. 55 tit. 5.º de la Ley de la organización de Tribunales que dice "que los Magistrados y Jueces no podrán ser depositos de sus destinos sean temporales o perpetuos, sino por causa legalmente probada y sentenciada, ni suspendidos sino por acusación legalmente intentada; Todos cuyos artículos se quebrantaren, prendiendo sin sumaria, allanando las casas, registrando los papeles sin ninguno de los requisitos de la Ley, avanzándose a abrir una causa dirigida al Sr. Ferrad después de estarle conociendo de la causa en este Juzgado, sacando los Ciudadanos de sus domicilios, y suspendiéndoles de sus destinos, y empleos eclesiásticos y seculares. Por todo lo que no solo se declara la ineficacia e incapacidad de los Sres. Alcaldes Juan Bautista Ferrad y Marcelino Vega, Sr. Provisor Juan José Martínez, Sres. Presbíteros José María Blanco, Marcos de Jesús del Pino, Simón García, Manuel Robles, Ciudadanos José Joaquín Meléndez, Víctor Vega, José María Guardia, Esteban Jaco y Francisco Oñigela que fueron aprehendidos y conducidos a esta Capital como lo confiesa atesta y asegura el Sr. Comandante General en su oficio de fajas 192 num. 600, sino que también se ordena que sean restituidos a sus empleos dignidades y funciones con todo aquel aparato que sea posible para anua-

ciar al público que no hubo ni motivo, ni protesto legal para capturarlos, ni suspenderlos de sus destinos, a cuyo efecto y para que tenga el cumplimiento debido este Auto se pesará en los oficios respectivos al Sr. Intendente a los Muy Ilustres Municipalidades de esta Ciudad y la de Nari y al Venerable Cabildo por lo que toca a la respetable persona del Sr. Dean, Provisor y Vicario General y los demás Eclesiásticos comprendidos en este proceso, sacándose testimonio por duplicado para dar cuenta a la Corte Superior de Justicia de los Departamentos de Magdalena e Istmo, y al Poder Ejecutivo, pudiendo usar de sus derechos los agraviados ante el tribunal que corresponda a los que se ocurren de las costas entendiendo por ahora de oficio entre tanto se resuelve lo conveniente por el Poder Ejecutivo al que se le remitirá el testimonio con el debido informe, notificándose al intento hoy mismo esta providencia a quienes corresponden.—REMIGIO LASSO.—Manuel Ayzpuru Escribano publico.—En copia exacta del Auto original a que se refiere, Panamá fecha ut antea.—Manuel Ayzpuru, Escribano publico.

PANAMA.

Por Diego Santiago Gonzalez—Año de 1826.

**ACTA:**

En la ciudad de PANAMA a trece de Setiembre de mil ochocientos veinte y seis: reunidos en la Sala de la Municipalidad los Señores Intendentes del Departamento Juan José Argote, Jeneral y Comandante Jeneral José María Carreño, Jefe Político Municipal Bichler José María Beliz, Alcaldes Municipales Juan Bautista Ferrás y Remigio Lasso, Municipales Antonio Jimenez, Juan Manuel Berguido, Macsimino Perez, Juan de Dios Rey, Domingo Obsidía, Antonio Gonzalez, y Pedro Ubarrio, Juez Letrado de Hacienda Dr. Pedro Jimenez, Contador Departamental Juan José de los Reyes, Señor del Venerable Cabildo Eclesiastico Dr. Juan José Cabarcas, y Manuel José Calvo, Coronel y Comandante de Armas Francisco Picon, Tesorero Departamental Alvaro Lacroque Administradores de Aduana, Carrera y Tributo, Andrés Megía, Manuel María García de Paredes, y Ramon Vallarino, Comandantes de Caballería, Infantería, y Artillería, Mariano Arosemena, Lorenzo Moyano, Carlos Robledo, Mauricio Tarnak, Juan de la Cruz Perez y un numero infinito de Ciudadanos, para conferenciar sobre la situacion política de la Republica con motivo de las pronunciamientos de los Departamentos de Guayaquil, Acauz, y Quitá, a consecuencia del de Venezuela por la influencia que pudian traer en el orden interior, y en la seguridad del territorio que tal vez desatrayeran mas que amenazar la tranquilidad interior, y exterior de la Republica han presentado sus deseos en la forma siguiente.

- 1.º Que no se rompa bajo protesto alguno el vinculo que une a los Pueblos de Colombia.
- 2.º Que SE. el Vice-Presidente encargado del poder Ejecutivo no adopte medidas hostiles sobre ningun Departamento de las agitados, sino que con la prudencia que le caracteriza sostenga el orden, y que pasos y providencias de conciliacion y fraternidad coticen y tranquilen las diferencias que agitan aquellos Pueblos.
- 3.º Que SE. el LIBERTADOR Presidente venga sin perdida de tiempo a Colombia que a costa de tantas desvelos y fatigas consiguió organizar, pues lo que habian en un tinamite convencidos que sola su presencia será bastante para tranquilizar todos los animos, y cerrar de las diferencias y restablecer la union con lo cual se logrará deerrar las pasiones, y arguirlas que causan la desunion. Que SE. no olvide que se llaman sus hijos y que esta Dios y la posteridad tiene que responder del Pueblo Colombiano, cuya salvacion está en sus manos con sola su presencia.
- 4.º Que cuando se reuna la Gran Convencion Nacional para decidir las diferencias que agitan una parte de la Republica, y arreglar los intereses comunes, se tenga presente que el ISTMO no ha tenido ni tendrá jamas pretensiones que puedan turbar el orden ni alterar la marcha magestosa de las Leyes; pero si emiten su opinion las suerzifios que es bien estar de este Departamento, y el general de la Republica escogen bajo cualquier aspecto, que se vea, que el territorio del ISTMO sea un Pais Anseatico.
- 5.º Desean por último que entre tanto continué este Departamento fiel a la Constitucion, a las Leyes y al Gobierno, y que el Sr. Intendente transmita copia de esta manifestacion al Supremo Poder Ejecutivo de la Republica por el primer Correo, y a SE. el LIBERTADOR, por medio de un Comisionado que vaya a Guayaquil o Lima si fuere necesario.

Con lo cual se concluyó este Acto que firmaron.— Juan José Argote.— José María Carreño.— Br. José María Beliz.— Juan Bautista Ferrás.— Remigio Lasso.— Antonio Jimenez.— Juan Manuel Berguido.— Macsimino Perez.— Juan de Dios Rey.— Domingo Obsidía.— Antonio Gonzalez.— Pedro Ubarrio.— Dr. Pedro Jimenez.— Juan José de los Reyes.— Dr. Juan José Cabarcas.— Manuel José Calvo.— Francisco Picon.— Andrés Megía.— Manuel María García de Paredes.— Ramon Vallarino.— Mariano Arosemena.— Lorenzo Moyano.— Carlos Robledo.— Mauricio Tarnak.— Juan de la Cruz Perez.— Si-  
guen multitud de firmas.—

## PROTESTACION DE FE POLITICA DE UN MORIVUNDO.

Hollanderos próximos á partir para la incesante tejeda y en últimos momentos de sué ruego á V. A. me presta sus auxilios espirituales para pensar y fortalecer mi espíritu.

Sacerdote. Pues bien, Hijo, ¿crees V. que la Trinidad política, Colombia, Perú y Bolivia son tres Republicas distintas y una sola Nacion verdadera? Paciente. Si lo creo.

Sacerdote. ¿Cree V. que el Ejecutivo de Colombia será vitalicio, que el del Perú será vitalicio, y que el de Bolivia será vitalicio? Pac. Si lo creo.

Sacerdote. ¿Cree V. que el Gobierno de Colombia será hereditario, que el del Perú será hereditario, y que el de Bolivia será hereditario? Paciente. Si lo creo.

Sacerdote. ¿Cree V. que el Dios del nuevo mundo encarno y se hizo hombre por nosotros, que nació en la ciudad de Caracas, padeció de b'ja del poder de la Division Auxiliar, ha sido crucificado por la Imprenta, muerto civilmente, pero que algun día ha de resucitar cuando menos lo pensemos? Paciente. Si lo creo.

Sacerdote. ¿Cree V. que descendió á Venezuela y sacó de apuros á las ánimas de los santos revolucionarios que estaban esperando su santo advento? Paciente. Si lo creo.

Sacerdote. ¿Cree V. que en el Código de Bolivia está consignada la E. política del Libertador, y la de algunos que sin saber ser libres se deciden por lo que mas cuenta les tiene? Pac. Si lo creo.

Sacerdote. ¿Cree V. que bajo las apariencias de un poder irremediable y bajo los accidentes de una monarquía absoluta se contiene en este Código el proyecto de una Republica popular representativa, que ella es tan divina como la de Platón, y que todo lo bueno y bello está recopilado en esta ingeniosa producción. Paciente. Si lo creo.

Sacerdote. ¿Cree V. en las injurias, gracias y favores que alcanza aquel que permanece fiel á la causa Boliviana, con tal que tenga la Bata de la Ojeada firmada por el Inquilino general Antonio LeOCacho Guzmán? Paciente. Si lo creo.

Sacerdote. ¿Cree V. que la responsabilidad es una traba para gobernar; que las frecuentes elecciones populares exponen los Estados; que un Presidente vitalicio es mas fuerte en el exterior y mas temible en el interior; que el Vicepresidente es el mas apropiado para tomar con su larga experiencia el timón del Estado; que los Censores ancianos son justos que los Senadores maduros son sabios, y que los Tribunales juvenes son poderosos, con todo lo demás que cree y confiesa la Carta Boliviana? Pac. Si lo creo.

Sacerdote. ¿Cree V. que es el día que se sigue la trompeta del juicio se han de ajustar las cuentas, y que estas se harán bien delgado, haciendose los cargos mas severos á los ecónomos contra la fe, á los que no quieren mas que compromisos, y á los otros que han negado la Divinidad? Pac. Si lo creo.

Sacerdote. Cree V. que después de este juicio, los buenos servidores serán recompensados con gloria, los malos y revoltosos serán castigados con el Infierno y los indiferentes condenados á satisfacer

sus loras culpas en el Purgatorio? Pac. Si lo creo.

Sacerdote. ¿Cree V. que las virtudes que nos han de salvar son, la fe así nacional, la esperanza de la Monarquía simulada, y la caridad para con los ciegos patriotas que se pierden por su incredulidad en el libertaje de la democracia pura? Paciente. Si lo creo.

Sacerdote. ¿Cree V. que la libertad es una quimera, que la igualdad es un sueño, que la seguridad se neguiva y que lo unico cierto, de todo esto es que somos independientes de la nación española, aunque no de algunos españoles? Pac. Si lo creo.

Sacerdote. ¿Cree V. que ahora veintis años nada había en el nuevo mundo, que de la nada se han creado tres Republicas y que de éstas, dos se han conjurado contra su Creador, de que puede resultar un diluvio de sangre que nos amigue á todos, salvándose únicamente la Arca de Noé con su familia? Paciente. Si lo creo.

Sacerdote. ¿Cree V. que la desobediencia de Paz trajo el pecado á Colombia, y que habiendo bajado del Empíreo el Salvador de la Republica, los hombres han cometido el patricidio mas atroz? Paciente. Si lo creo.

Sacerdote. ¿Cree V. que hoy un mortal que es Creador, Salvador y Redentor y que por los meritos de este todo se compondrá á su agrado? Paciente. Si lo creo.

Sacerdote. ¿Cree V. que su alma irá á parar donde le quepa por suerte y que mientras esté en el valle de lágrimas estará espuesta á las tentaciones del demonio que cada día acomete á los hombres el asesinato silencioso, el desahío, ó la carrera de palo? Paciente. Si lo creo.

Sacerdote. ¿Cree V. los demas misterios, manobras é intrigas de los vitalicios y particularmente la que falta que preparar á la Convencion nacional para que los diputados costosos vayan por lo que se quiera y no por lo que convenga á la Nacion? Paciente. Si lo creo.

Sacerdote. ¿V pide V. por los que le han oprimido, por los que le han engañado y por los que le han metido en este laberinto? Paciente. Si lo creo.

Sacerdote. Rogo V. por los que han derramado su sangre y han muerto alucinados creyendo que combatian por la libertad, cuando ha resultado ser por la tiranía? Paciente. Si lo creo.

Sacerdote. Pues hijo ya que V. ha permanecido fiel á la santa causa de Bolivia, sin dejarse arrastrar de las insidias injusticias de los españoles tentadores, pues que ni la Comisionación Colombiana, ni los periodicos de Bogotá han hecho á V. participar en nuestra forma misteriosa de gobierno, y me llamo á que su fe es sólida, su arrepentimiento es verdadero y sus deseos de servir como un buen Boliviano son conocidos, prepárese y diga conmigo, Señor, ya no soy digno de ser libre, ni mi Patria lo es tampoco de que la santa libertad se fige en su suelo, mas por hacerla cristiana pido que el pecado que cometí desautorizado con perdónado y mi alma sea salva. Amen. (Esto se repite tres veces.)

Revisado por J. A. Santos - Año de 1871



# PROCLAMA.



**EL GENERAL JOSE D. ESPINAR**

*EX-COMANDANTE GENERAL DEL ISTMO*

A SUS HABITANTES.

**ISTMEÑOS:** El Gobierno supremo se ha dignado llamarme al Consejo de Estado y he consignado desde luego los mandos del Departamento conforme á ordenanza y Leyes vijentes.

Tildado de ambicion a consecuencia de algunas medidas circunspectas tomadas indistintamente para preservar el pais del pestifero halito que escalan otros Departamentos ¡retendria yo un solo dia el ejercicio del poder despues de ser removido por la autoridad que yo mismo he mandado reconocer?

**CONCIUDADANOS:** Un momento de crisis me obligó á asumir los mandos del Departamento: y cuando me disponia á restablecer el rejimen constitucional, hicisteis fijar sobre mi los ojos del mundo entero colocandome al frente de una administracion que desconocia al Gobierno nacional, cuya legitimidad no era contestada hasta entonces. Sacrifiqué mi honor y mi reputacion por vuestra dicha: sesenta dias de cuidados salvaron al Istmo. Aprovechando un momento propicio, reconcilé el Departamento con el Gobierno provisorio al cual no se habia negado la obediencia por un acto positivo. Jamas me arrepentire de haberlo hecho.

**COMPATRIOTAS:** Durante el espacio de mi administracion, os he compelido como magistrado al cumplimiento de vuestros deberes. Reducido hoy á la vida privada, me veréis llenar los mios como un simple ciudadano prosternandome en presencia de la Ley—no del hombre. Si queréis pedirme cuenta de mi conducta, si queréis escijirme la responsabilidad de algunas faltas, tenéis el derecho de hacerlo, y estais en posesion de la libertad civil que he procurado conservaros. Todo hombre es igual delante la Ley; y en el Istmo este dogma será eterno y sacrosanto. Yo responderé pues á vuestros cargos ante los tribunales de la nacion, ó ante el mas severo de todos—la opinion publica. El que ha amado la justicia no tiene de que avergonzarse. El criminal, el impio no espera la clemencia.

**CONCIUDADANOS:** Sois testigos de mis esfuerzos por la integridad de la Republica. Vosotros mismos habeis contribuido á la reintegracion del Sur. No somos pues responsables del buen ó mal esito.

**ISTMEÑOS:** Si alguna vez he hecho emudecer vuestras garantías, sabré tambien indemnizaros desde hoy presentandoos mi pecho como el mejor escudo de ellas.

La paz interior y la concordia han sido los idoles de mi corazon: por ellos lo he pospuesto todo hasta el mismo entusiasmo de la gloria. Al fin he obtenido tan inestimables bienes reservandome la satisfaccion de seros acreedor á este pequeno servicio.

**CONCIUDADANOS:** Vuelvo al seno de mi familia, como os lo ofrecí, sin otro privilejio que el de dividir con vosotros el pan de lagrimas que he adquirido en la serie de mis destinos publicos.

Panamá marzo 22 de 1831.

*JOSE DOMINGO ESPINAR.*